



ACUERDO No. 44
(27 de noviembre de 2019)

Por el cual se reglamenta la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales de la USTA

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 23 del Estatuto Orgánico

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 del Estatuto Orgánico establece que el Rector General tendrá un equipo de Direccionamiento Multicampus que está integrado, entre otros, por la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales. A su vez, el párrafo primero del citado artículo señala que las direcciones nacionales, son simultáneamente direcciones de la sede principal y que el Consejo Superior determinará su organización y funciones, acorde con la propuesta que presente el Rector General.

Que el Plan Integral Multicampus PIM – 2016-2027 de la Universidad Santo Tomás tiene previsto en la Línea de Acción 6, “Capacidad y Gestión Institucional que logran la efectividad multicampus”, el documento marco de internacionalización y el Reglamento de Movilidad, lineamientos curriculares para internacionalización, plantean la integración transversal de la dimensión internacional en las tres funciones sustantivas y en la gestión administrativa para responder a la necesidad de formar profesionales integrales, capaces de asumir los retos de una sociedad del conocimiento global, enmarcada en el pensamiento humanista y cristiano de Santo Tomás de Aquino.

Que las acciones que se implementan en el proceso de internacionalización en la Universidad, deben responder a las necesidades y realidades locales, regionales, nacionales e internacionales y a las capacidades institucionales que requieren una coordinación multicampus.

Que la propuesta de reglamentación de la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales de la USTA, fue revisada por la Mesa Nacional de Relaciones Internacionales y presentada al Consejo Asesor de sedes y seccionales para su revisión y comentarios, los cuales fueron incorporados a la propuesta final.

Que en sesión del 31 de octubre de 2019 del Consejo Superior, el Director de relaciones Internacionales de la sede principal, previo aval del Rector General, presentó la propuesta de reglamentación y funciones de esta dirección, la cual fue aprobada por unanimidad por los miembros de este Consejo.

Que en mérito de lo expuesto,

Nit. 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ · PBX: (571) 587 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA
PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 / Carrera 10.ª n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co





ACUERDA

ARTÍCULO 1. La Dirección Nacional de Relaciones Internacionales de la USTA, adscrita a la Rectoría General, es una dependencia que direcciona y coordina estratégicamente las relaciones internacionales y el proceso de internacionalización en la Universidad y propende por la gestión oportuna y eficaz de la internacionalización en forma holística, con el fin de promover las sinergias nacionales e internacionales y los aprendizajes regionales.

ARTÍCULO 2. La Dirección Nacional de Relaciones Internacionales (coordinación multicampus), contará con un Director Nacional, nombrado por el Rector General previo aval del Consejo Superior, encargado de coordinar y articular los procesos nacionales de internacionalización a nivel multicampus. Será, además, el Director de Relaciones Internacionales de la Sede Principal.

Parágrafo primero: Será nombrado para un período de dos (2) años y podrá ser nombrado consecutivamente.

Parágrafo segundo. Para ser Director Nacional de Relaciones Internacionales se requiere tener título de maestría, experiencia reconocida en gestión de la internacionalización de la educación superior y tener certificado del dominio de un segundo y tercer idioma extranjero según el marco común europeo de referencia.

ARTÍCULO 3. A nivel multicampus las funciones de la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales son:

1. Articular la política nacional de internacionalización en Sedes y Seccionales.
2. Apoyar a la Rectoría General, la Vicerrectoría Académica General, a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera General y a la Decanatura de División de Educación Abierta y a Distancia, en los procesos tanto académicos como administrativos para la internacionalización en todas las funciones sustantivas.
3. Generar e identificar estrategias de gestión de recursos externos para gestionar, desarrollar y fomentar redes de cooperación e internacionalización en el ámbito internacional.
4. Promover y establecer estrategias que permitan a las seccionales y sedes de la Universidad una mayor integración institucional y buenas prácticas en los procesos de internacionalización.
5. Promover la creación de instrumentos y procedimientos para el estímulo y el desarrollo de la internacionalización.
6. Conocer los escenarios mundiales de internacionalización para proponer y actualizar la política nacional de internacionalización y desarrollar estrategias institucionales para estar a la vanguardia.
7. Crear mecanismos para que la internacionalización de la Universidad tenga visibilidad e impacto de acuerdo con la Misión y Visión Institucionales.
8. Generar estrategias de apoyo a la internacionalización en casa y del currículo, la internacionalización de la investigación, la cooperación académica, la movilidad académica y la gestión administrativa de los procesos de internacionalización.
9. Promover y establecer estrategias para el proceso de movilidad entrante y saliente de estudiantes, administrativos y docentes a nivel nacional e internacional.

Nit. 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ · PBX: (571) 587 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA
PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 / Carrera 10.ª n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co





10. Generar estrategias de apoyo a las áreas académicas y administrativas con el fin de alcanzar las metas en internacionalización establecidas en el Plan General de Desarrollo y el Plan Integral Multicampus.
11. Apoyar y fomentar los convenios de colaboración académica nacionales e internacionales, favoreciendo el relacionamiento con universidades extranjeras.
12. Apoyar los procesos de acreditación institucional y de programas a nivel nacional e internacional.
13. Elaborar el presupuesto anual para la consecución de sus objetivos y presentarlo a las instancias respectivas para el trámite correspondiente.
14. Presentar anualmente al Rector General un informe escrito de la gestión.
15. Otras que le confíen las autoridades competentes de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 4. Cada seccional o sede contará con una Dirección de Relaciones Internacionales, adscrita a la rectoría correspondiente, la cual tendrá un director, designado por el Rector de seccional o sede previo aval del Consejo Asesor respectivo, para un período de dos (2) años y podrá ser nombrado consecutivamente.

Las direcciones de relaciones internacionales serán una instancia que ejecutan y acompañan a las rectorías para la promoción del proceso de internacionalización y la apertura a escenarios de cooperación nacional e internacional con base en la política y modelo de internacionalización institucional, en articulación con todas las unidades académicas, administrativas y la dirección nacional de relaciones internacionales de la Universidad Santo Tomás, con el fin de lograr la implementación de las políticas dadas en materia de internacionalización, relacionamiento y manejo de recursos.

Parágrafo primero: A cada una de las Direcciones de Relaciones Internacionales, le compete asesorar, acompañar y articular el desarrollo del proceso de internacionalización de las facultades, unidades académicas y administrativas que realizan los maestros, profesores y docentes, grupos de interés, semilleros de investigación y jóvenes investigadores de las facultades, centros e institutos, oficinas administrativas y unidades académicas que desarrollen y articulen esta función, con sujeción a las directrices que se establezcan en el departamento de Talento Humano.

Parágrafo segundo: Las funciones de la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, señaladas en el artículo 3 del presente Acuerdo, serán asumidas por el director en cada sede o seccional adaptadas a las dinámicas de las mismas.

ARTÍCULO 5. La Dirección Nacional de Relaciones Internacionales cuenta con una Mesa Nacional de Relaciones Internacionales, la cual es una instancia de articulación y apoyo al desarrollo de las posibles iniciativas a nivel nacional y particular de cada seccional o sede a nivel estratégico, en todos los procesos de internacionalización mediante el ciclo de planear, hacer, verificar y actuar.

La Mesa Nacional de Relaciones Internacionales está conformada por:

1. El Rector General, quien la convoca y preside.
2. El Director Nacional de Relaciones Internacionales, quien la coordina.
3. Los directores de Relaciones Internacionales de cada Seccional y Sede, o quien haga sus veces.
4. El Coordinador de la Oficina de Relaciones de la Sede principal.

Nit. 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ - PBX: (571) 587 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA
PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 / Carrera 10.ª n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co





5. El Gestor de internacionalización de la División de Educación Abierta y a Distancia.
6. Un decano o miembro de la comunidad académica delegado por el Rector General.

Parágrafo 1. Podrán asistir como invitados los profesionales y asistentes de las direcciones de Relaciones Internacionales, así como cualquier otro miembro de la comunidad cuando se considere necesario.

Parágrafo 2. La Mesa Nacional de Relaciones Internacionales debe reunirse ordinariamente una (1) vez al inicio de cada semestre de manera presencial y en forma extraordinaria, cuando fuere convocada por su presidente. De las dos (2) reuniones anuales, una será realizada en la Sede principal, y la otra se llevará a cabo en una de las seccionales o sedes en forma rotativa.

Parágrafo 3. La Mesa Nacional de Relaciones Internacionales elegirá un secretario de entre sus miembros para un período de un (1) año, pudiendo ser reelegido.

ARTÍCULO 6. La Universidad destinará recursos presupuestales para la promoción de la internacionalización previa aprobación de los comités administrativos y financieros de cada Sede y Seccional, o quien haga sus veces.

Expedido en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de noviembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Rector General,


Fray José Gabriel Mesa Angulo, O.P.

La Secretaria General,


Ingrid Lorena Campos Vargas